



ACUERDO: IEM-CG-06/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA, PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

GLOSARIO

CEEMO:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
COE:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán;
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Ley Orgánica:	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán;
LGPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;



ACUERDO: IEM-CG-06/2025

OD:	Órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán;
PEEPJM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
Personas juzgadoras:	Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que integran el Poder Judicial del Estado de Michoacán, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Decreto de Reforma a la CPEUM. El 15 de septiembre de 2024¹, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reformar al Poder Judicial, entrando en vigor el 16 de septiembre.

En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo transitorio octavo, párrafo segundo, del citado Decreto, estipula que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales.

SEGUNDO. Evaluación del desempeño de los OD. El 27 de septiembre, en Sesión Extraordinaria urgente del Consejo General, a través del Acuerdo IEM-CG-246/2024, aprobó el Dictamen General de resultados y los dictámenes individuales de las personas integrantes de los OD del IEM, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

TERCERO. Decreto de Reforma a la Constitución Local. El 13 de noviembre, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 03, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Local, en torno a la

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.



ACUERDO: IEM-CG-06/2025

reforma del Poder Judicial del Estado, entre ellos, el artículo 69, así como los transitorios PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO PRIMERO, dentro de los cuales se estableció la elección de las personas juzgadoras, libre, directa y secreta para la ciudadanía el día que se realicen las elecciones del año que corresponda; así mismo, estipula que, la etapa de preparación de la elección extraordinaria iniciara con la primera sesión que celebre el Consejo General dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del citado Decreto; de igual forma, señala que, este Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del PEEPJM 2024-2025, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

CUARTO. Inicio del PEEPJM 2024-2025. El 20 de noviembre, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PEEPJM 2024-2025, en el que se renovarían diversos cargos relacionados con las personas juzgadoras.

QUINTO. Aprobación del Plan Integral y Calendario del INE. El 21 de noviembre, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, aprobó entre otras cosas, el Acuerdo INE/CG2358/2024, respecto al Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Judicial, así como la Metodología de seguimiento a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

SEXTO. Emisión de la Convocatoria General. En Sesión celebrada el 13 de diciembre, mediante Acuerdo 66, el Congreso del Estado de Michoacán, aprobó la Convocatoria General para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección del PEEPJM 2024-2025; estableciendo en su TRANSITORIO SEGUNDO, que los respectivos poderes constitucionales, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, debían proveer los recursos necesarios para que los comités de evaluación iniciaran y desarrollaran las tareas que la Convocatoria les asigna.

SÉPTIMO. Reforma a la Ley Orgánica. El 13 de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 95, por medio del cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica, para llevar a cabo el PEEPJM 2024-2025.

OCTAVO. Decreto de reforma al CEEMO. El 23 de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 140, por el que se reformaron, adicionaron y



ACUERDO: IEM-CG-06/2025

derogaron diversos artículos en relación a la incorporación de las elecciones de las personas juzgadas.

NOVENO. Emisión de Convocatorias. Los días 27, 30 y 31 de diciembre, los comités de evaluación de los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, respectivamente, emitieron Convocatorias para la integración de los listados de las candidaturas interesadas en participar en la elección del PEEPJM 2024-2025, que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados de las Salas Unitarias en Materia Penal y de las Salas Colegiadas en Materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como, Juezas y Jueces de los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados Menores, todos del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del IEM. Los artículos 41, base V, apartado C, de la CPEUM; 98 de la LGIPE, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del CEEMO, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado IEM, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

En razón de lo anterior, en la LGIPE, en sus artículos 4, numeral 2; 27, numeral 2; 30, numeral 1, inciso e) y 119, numerales 1 y 2, disponen que el INE, podrá coordinarse y concentrar acciones comunes de las autoridades electorales locales, para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local, por ello, tanto el INE como el IEM, son corresponsables de llevar en la entidad la organización de los procesos electorales, entre ellos específicamente en el caso de Michoacán, el PEEPJM 2024-2025.

SEGUNDO. Competencia del Consejo General. En el artículo 34, fracciones I, IV, XIII, del CEEMO, se señalan algunas de las atribuciones del Consejo General, entre las que se encuentran, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del CEEMO, atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento;



ACUERDO: IEM-CG-06/2025

cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del IEM; y nombrar, para el Proceso Electoral de que se trate a titulares de las Presidencias, Secretarías, Vocalías y Consejerías Electorales de los OD, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como removerlos de sus funciones.

De igual forma, en el Código Electoral, en su artículo 368, fracciones II, IV, V y XIV, entre otras atribuciones del Consejo General, en cuanto al PEEPJM 2024-2025, estipula la de aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, llevar a cabo la elección a nivel estatal, por distrito judicial o región judicial, de conformidad con el ámbito territorial, realizar los cómputos de la elección, así como hacer efectivas las atribuciones establecidas en la norma electoral

TERCERO. Competencia DEOE. Acorde con lo establecido en los artículos 41, fracción I, del CEEMO y 65, fracción I, del Reglamento Interno del IEM, es atribución de la persona titular de la DEOE, apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales y sus consejos electorales.

CUARTO. Cargos a elegir. En relación con el Antecedente NOVENO, las convocatorias emitidas establecen los tipos de elecciones que se celebrarán el próximo 1 de junio de 2025, en atención a lo siguiente:

- I. Para el Supremo Tribunal de Justicia: Las Magistradas y Magistrados en materia penal para integrar las Salas Unitarias, siendo electos a nivel estatal. Las Magistradas y Magistrados en materia civil, para integrar las Salas Colegiadas, serán electas a nivel regional;
- II. Para el Tribunal de Disciplina Judicial: Las Magistradas y Magistrados serán electos a nivel estatal;
- III. Para las personas juzgadoras en materia penal: Las juezas y jueces serán electos a nivel estatal; y,
- IV. Para los Juzgados de Primera Instancia civiles, mixtos, familiares, laborales y menores: Las Juezas y Jueces serán electos a nivel distrital.

En ese sentido, los cargos a renovarse del Poder Judicial serán electos de conformidad con lo establecido en la Constitución Local, la Ley Orgánica y las



ACUERDO: IEM-CG-06/2025

Convocatorias citadas en el Antecedente Noveno, y que son los que a continuación se señalan:

Cvo	Tipo de Cargo	Ámbito Geográfico	Nivel de elección
1	Magistraturas en Materia Penal	Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Morelia (2), Uruapan, La Piedad, Zamora y Zitácuaro.	Elección a Nivel Estatal, en las regiones judiciales señaladas en la columna de "Ámbito Geográfico", correspondientes a 4 Magistradas y 4 Magistrados.
2	Magistraturas en Materia Civil	Apatzingán (3), Lázaro Cárdenas (3), Morelia (6), Uruapan (3), La Piedad (3), Zamora (3) y Zitácuaro (3).	Elección a Nivel Regional, conforme a las regiones judiciales señaladas en la columna de "Ámbito Geográfico", correspondientes a 12 Magistradas y 12 Magistrados.
3	Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	Elección a Nivel Estatal	3 Magistradas y 2 Magistrados.
4	Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral	Apatzingán, La Piedad (2), Lázaro Cárdenas, Morelia (6), Sahuayo, Uruapan (2), Zamora (4) y Zitácuaro (3).	Elección a Nivel Estatal, en una sola Circunscripción para ejercer funciones en los distritos señalados en la columna de "Ámbito Geográfico".
5	Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Penal	Morelia (2), Zamora y Uruapan.	Elección a Nivel Estatal, en una sola Circunscripción para ejercer funciones en los distritos señalados en la columna de "Ámbito Geográfico".
6	Juezas y Jueces de Primera Instancia en Ejecución de Sanciones Penales	Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan y Zitácuaro.	Elección a Nivel Estatal, en una sola Circunscripción para ejercer funciones en los distritos señalados en la columna de "Ámbito Geográfico".
7	Juezas y Jueces de Primera Instancia Civiles	Apatzingán, Hidalgo, Jiquilpan, La Piedad (2), Lázaro Cárdenas, Morelia (4), Tacámbaro, Uruapan (3), Zamora y Zitácuaro.	Elección a Nivel Distrital
8	Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Familiar	Morelia (2), Uruapan, Zamora (2) y Zitácuaro.	Elección a Nivel Distrital



ACUERDO: IEM-CG-06/2025

Cvo	Tipo de Cargo	Ámbito Geográfico	Nivel de elección
9	Jueza o Juez Primera Instancia en Materia Familiar Especializado en Violencia Familiar y Violencia Contra la Mujer por Razón de Género	Morelia.	Elección a Nivel Distrital
10	Juezas y Jueces de Primera Instancia en Materia Laboral	Morelia y Uruapan.	Elección a Nivel Distrital
11	Juezas y Jueces Menores Mixtos	Ario de Rosales, Hidalgo, Jiquilpan, Lázaro Cárdenas, Morelia (2), Puruándiro, Tacámbaro, Tánhuato, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro	Elección a Nivel Distrital

QUINTO. De la División Territorial y el Seccionamiento. En atención a los artículos 367 y 368, fracción IV, del CEEMO, el IEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras en los diversos niveles en que se desarrolla la elección, estatal, por distrito judicial o regional judicial, de conformidad con ámbito territorial que determine el Órgano de Administración Judicial.

Asimismo, a partir de lo contenido, en el artículo 173, del CEEMO, las elecciones de las personas juzgadoras se harán con base en la división territorial del Estado, partiendo de lo siguiente:

A. Distritos judiciales. De conformidad con lo determinado en el artículo transitorio segundo, párrafo trece del Decreto Legislativo 03 de la Constitución Local, para la elección del PEEPJM 2024-2025, se deberán considerar 7 regiones o circunscripciones judiciales y 23 distritos judiciales para la elección de personas juzgadoras conforme a los artículos 36 y 36 Bis, de la Ley Orgánica, los cuales a continuación se listan:

- I. **Distrito de Apatzingán:** Aguililla, Apatzingán, Buenavista, Múgica, Parácuaro y Tepalcatepec;
- II. **Distrito de Ario:** Ario, Churumuco, La Huacana y Nuevo Urecho;
- III. **Distrito de Arteaga:** Arteaga y Tumbiscatío;



ACUERDO: IEM-CG-06/2025

- IV. Distrito de Coahuayana:** Aquila y Coahuayana;
- V. Distrito de Coalcomán:** Coalcomán de Vázquez Pallares y Chinicuila;
- VI. Distrito de Hidalgo:** Hidalgo e Irimbo;
- VII. Distrito de Huetamo:** Carácuaro, Huetamo, Nocupétaro, San Lucas y Tiquicheo de Nicolás Romero;
- VIII. Distrito de Jiquilpan:** Chavinda, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajacuarán, Venustiano Carranza y Villamar;
- IX. Distrito de La Piedad:** Churintzio, La Piedad, Numarán, Penjamillo, Tlazazalca y Zináparo;
- X. Distrito de Lázaro Cárdenas:** Lázaro Cárdenas;
- XI. Distrito de Los Reyes:** Cotija, Los Reyes, Peribán, Tingüindín y Tocumbo;
- XII. Distrito de Maravatío:** Áporo, Contepec, Epitacio Huerta, Maravatío, Senguio y Tlalpujahua;
- XIII. Distrito de Morelia:** Acuitzio, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Huandacareo, Huiramba, Lagunillas, Madero, Morelia, Santa Ana Maya, Tarímbaro y Tzitzio;
- XIV. Distrito de Pátzcuaro:** Erongarícuaro, Pátzcuaro, Quiroga, Salvador Escalante y Tzintzuntzan;
- XV. Distrito de Puruándiro:** Angamacutiro, Huaniqueo, José Sixto Verduzco, Morelos y Puruándiro;
- XVI. Distrito de Sahuayo:** Briseñas, Régules y Sahuayo;
- XVII. Distrito de Tacámbaro:** Tacámbaro y Turicato;
- XVIII. Distrito de Tanhuato:** Tanhuato, Vista Hermosa y Yurécuaro;
- XIX. Distrito de Uruapan:** Charapan, Gabriel Zamora, Nahuatzen, Paracho, Nuevo Parangaricutiro, Tancítaro, Taretan, Tingambato, Uruapan y Ziracuaretiro;
- XX. Distrito de Zacapu:** Coeneo, Jiménez, Panindícuaro y Zacapu;
- XXI. Distrito de Zamora:** Cherán, Chilchota, Ecuandureo, Ixtlán, Jacona, Purépero, Tangamandapio, Tangancícuaro y Zamora;



ACUERDO: IEM-CG-06/2025

XXII. Distrito de Zinapécuaro: Álvaro Obregón, Indaparapeo, Queréndaro y Zinapécuaro; y,

XXIII. Distrito de Zitácuaro: Angangueo, Juárez, Jungapeo, Ocampo, Susupuato, Tuxpan, Tuzantla y Zitácuaro.

B. Regiones judiciales. En este orden de ideas, en el caso de las 7 regiones judiciales, se integran conforme a lo siguiente:

Región	Distritos que la conforman
1. Apatzingán	Apatzingán Ario Coalcomán Arteaga
2. Lázaro Cárdenas	Coahuayana Lázaro Cárdenas Morelia
3. Morelia	Pátzcuaro Zinapécuaro Los Reyes
4. Uruapan	Tacámbaro Uruapan Jiquilpan La Piedad
5. La Piedad	Puruándiro Tanhuafo Sahuayo
6. Zamora	Zacapu Zamora Hidalgo
7. Zitácuaro	Huetamo Maravatío Zitácuaro

SEXTO. De los OD. En relación con lo anterior y en cumplimiento al artículo 51, del CEEMO, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el IEM habrá de contar con un OD denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el Proceso Electoral para el que fue designado, y se integrara por:

I. Un Consejo Electoral;



ACUERDO: IEM-CG-06/2025

II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En este sentido, en relación con el numeral 368, fracción III, del CEEMO, el Consejo General tiene la facultad de emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicable al proceso de organización de las elecciones, en ese sentido, para este proceso, se propone se instalen OD únicamente en las cabeceras distritales judiciales señaladas en el Considerando QUINTO, inciso A, del presente Acuerdo, con excepción del Distrito de Morelia, el cual se dividirá en 4, conforme a la Distritación Electoral para la contabilización de los votos durante los cómputos respectivos.

A. De la integración distrital de los OD. Acorde con lo anterior, se determina la viabilidad de la instalación de 26 consejos y comités distritales, los cuales estarán integrados por sus respectivos municipios conforme a la Ley Orgánica, con excepción de Morelia, para el cual se propone que a cada uno de los consejos y comités distritales 10, 11, 16 y 17, se integren de los municipios pertenecientes al Distrito Judicial de Morelia, tomando en consideración la geografía y conectividad de manera proporcional acorde con la proyección de casillas, de conformidad con lo siguiente:

I APATZINGÁN • Apatzingán • Aguililla • Buenavista • Múgica • Parácuaro • Tepalcatepec	II ARIO • Ario • Churumuco • La Huacana • Nuevo Urecho	III ARTEAGA • Arteaga • Tumbiscatio	IV COAHUAYANA • Coahuayana • Aquila
V COALCOMÁN • Coahuayana • Vázquez Pallares • Chinicuila	VI HIDALGO • Hidalgo • Irimbo	VII HUETAMO • Huetamo • Carácuaro • Nocupétaro • San Lucas • Tiquicheo de Nicolás Romero	VIII JIQUILPAN • Jiquilpan • Chavinda • Marcos Castellanos • Pajacuarán • Venustiano Carranza • Villamar
IX LA PIEDAD • La Piedad • Churintzio • Numarán • Penjamillo • Tlazazalca • Zináparo	X LÁZARO CÁRDENAS • Lázaro Cárdenas	XI LOS REYES • Los Reyes • Cotija • Peribán • Tingüindín • Tocumbo	XII MARAVATÍO • Maravatio • Aporo • Contepec • Epitacio Huerta • Senguio • Tlalpujahua



ACUERDO: IEM-CG-06/2025

XIII MORELIA (10) • Morelia 10 • Cuitzeo • Charo • Chucándiro • Huandacareo • Santa AnaMaya	XIV MORELIA (11) • Morelia 11 • Copándaro • Tzitzio	XV MORELIA (16) • Morelia 16 • Acuitzio • Huiramba • Lagunillas • Madero	XVI MORELIA (17) • Morelia 17 • Tárimbaro
XVII PÁTZCUARO • Pátzcuaro • Erongarícuaro • Quiroga • Salvador Escalante • Tzintzuntzan	XVIII PURUÁNDIRO • Puruándiro • Angamacutiro • Huaniqueo • José Sixto Verduzco • Morelos	XIX SAHUAYO • Sahuayo • Briseñas • Cojumatlán de Régules	XX TACÁMBARO • Tacámbaro • Turicato
XXI TANHUATO • Tanhuato • Vista Hermosa • Yurécuaro	XXII URUAPAN • Uruapan • Charapan • Gabriel Zamora • Nahuatzen • Paracho • Nuevo Parangaricutiro • Tancitaro • Taretan • Tingambato • Ziracuaretiro	XXIII ZACAPU • Zacapu • Coeneo • Jiménez • Panindícuaro	XXIV ZAMORA • Zamora • Cherán • Chilchota • Ecuandureo • Ixtlán • Jacona • Purépero • Tangamandapio • Tangancícuaro
XXV ZINAPÉCUARO • Zinapécuaro • Álvaro Obregón • Indaparapeo • Queréndaro	XXVI ZITÁCUARO • Zitácuaro • Angangueo • Juárez • Jungapeo • Ocampo • Susupuato • Tuxpan • Tuzantla		

B. De la conformación de los OD. De acuerdo con el artículo 55 del CEEMO, cada uno de los Consejos Electorales deberá integrarse por:

- I. Una Presidencia;
- II. Una Secretaría; y,
- III. Cuatro Consejerías Electorales.

Las personas titulares de la Presidencia y Secretaría, lo serán también del comité que corresponda.

En este orden de ideas, no pasa inadvertido para este Órgano Colegiado lo regulado por el artículo 56, párrafo primero, del mismo ordenamiento, que refiere que, por cada Consejería Electoral Propietaria, se designará una Consejería Electoral Suplente.



ACUERDO: IEM-CG-06/2025

Valorando que para el PEEPJM 2024-2025, no se considerará la designación y participación de las Consejerías Suplentes, en virtud de que solo en algunos casos, dichas figuras entran en funciones como apoyo para la celebración de los cómputos, es decir, su contratación se da para una única actividad, y que acorde con la modalidad que habrá de aplicar para este PEEPJM 2024-2025, será necesaria la contratación de personal auxiliar para la realización de diversas actividades en torno a las funciones de los comités y consejos distritales, cubriendo además las actividades necesarias en las sesiones de cómputo.

C. De los requisitos. Asimismo, en términos del artículo 57, del CEEMO, para ser designados como consejerías electorales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico.
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

Es importante señalar que, respecto a la fracción número IV, en este PEEPJM 2024-2025, no se considerará como un requisito indispensable, ya que, como quedó plasmado en el Considerando QUINTO apartado A, del presente acuerdo, la Distritación Electoral es diversa a la Judicial, y por ello, en atención a la brevedad de los plazos resulta ser un requisito no viable de aplicación para este PEEPJM 2024-2025, ya que, para la conformación de los OD, se considerará al personal que integró los OD, valorando su experiencia y desempeño y la cercanía de su domicilio a la cabecera Distrital.

D. De la Metodología para la integración de los OD. El artículo 58, del CEEMO, establece que, a más tardar ciento setenta días antes de la Jornada Electoral, los consejos electorales deberán ser instalados e iniciar sus sesiones y actividades, y en caso de resultar necesario este Consejo General podrá, por causa



ACUERDO: IEM-CG-06/2025

plenamente justificada, modificar el plazo de instalación, debiendo fijarlo en el respectivo calendario electoral.

En este sentido, tomando en consideración lo establecido en el segundo párrafo del artículo 15, del CEEMO, en el caso de las elecciones extraordinarias el Consejo General podrá acordar la reducción de los plazos, por ello es que, se considera la viabilidad de que los Consejos Distritales para este PEEPJM 2024-2025, se instalen el día 3 de marzo del año 2025, es decir, 90 días antes de la Jornada Electoral.

Acorde con lo anterior, a fin de conformar los 26 consejos y comités distritales, y atendiendo lo estipulado en el artículo 51 del CEEMO, las personas que integran los OD podrán ser reelectos para subsecuentes procesos electorales, de conformidad con la evaluación que se haga de su desempeño, aunado a lo anterior y considerando las fechas en las que nos encontramos, resulta necesaria la emisión de la metodología que permita efectuar la integración de dichos OD dentro del plazo señalado en el párrafo anterior y con ello dar certeza al procedimiento de reclutamiento e integración de los mismos.

Cabe enfatizar que, la metodología para la integración de los OD, implica la recontractación de las personas que por su evaluación del desempeño, compromiso con la institución, disponibilidad de horario y cumplimiento de responsabilidades con las diversas áreas del Instituto para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, sean propuestas y valoradas para conformar los OD para este PEEPJM 2024-2025.

E. Del procedimiento para la integración de los OD. Para cumplir con la metodología señalada, resulta necesario la descripción de un procedimiento, en atención a lo siguiente:

i. Elaboración de la Lista de propuestas para la integración de los OD

La presente Etapa, será realizada por la DEOE, y consiste en la elaboración de la propuesta de integración de los OD, partiendo de los Procesos Electorales Locales Ordinario 2023-2024 y Extraordinario 2024-2025, valorando lo siguiente:

- ✓ Las calificaciones obtenidas del Dictamen General de resultados



ACUERDO: IEM-CG-06/2025

- ✓ Las calificaciones obtenidas de los Dictámenes individuales
- ✓ Observaciones realizadas por las áreas ejecutivas del IEM
- ✓ Escritos recibidos en la DEOE, en torno al personal y actividades desarrolladas por los OD, a fin de conocer a través de los propios integrantes del OD, algún tipo de situación que no abone al desarrollo de sus funciones
- ✓ Aptitudes en cuanto al cumplimiento de sus funciones
- ✓ Calificaciones proporcionadas por las personas que fungieron como enlaces electorales

Con base a lo anterior, se generará una lista de propuestas a fin de integrar los OD, es importante señalar como ya quedó precisado, que se instalarán 26 comités y consejos distritales, por ello, en aquellos casos en los que sea necesario, la propuesta será integrada por personas de otro municipio cercano geográficamente al que se instalará, partiendo de su buen desempeño durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y Extraordinario 2024-2025.

ii. Presentación de la propuesta de integración a la COE

En la presente etapa, la DEOE presentará a las Consejerías integrantes de la COE, la lista de propuestas realizadas, así como sus expedientes digitales en el Sistema de integración de los OD, a fin de que, en su caso, realicen observaciones, o propuestas de perfiles, los que serán contactados para integrar los expedientes respectivos, realizar el análisis de requisitos establecidos en la ley y los señalados en párrafos precedentes.

iii. Recepción de observaciones derivadas de la COE

En esta etapa, las Consejerías Electorales integrantes de la COE, remitirán a la DEOE, observaciones a la lista de propuestas de la integración de los OD, asimismo, en caso, de considerarlo necesario, remitirán los datos de contacto de nuevos perfiles a fin de solicitarles la documentación requerida y que se efectúe el análisis de cumplimiento de requisitos.

iv. Comunicación con las personas propuestas para la integración de los OD

Esta etapa, será atendida por el personal de la DEOE, entablando comunicación con cada una de las personas propuestas para la integración de los OD, a fin de conocer



ACUERDO: IEM-CG-06/2025

la disponibilidad de tiempo y si es su deseo participar nuevamente en la organización del presente PEEPJM 2024-2025, o si, por el contrario, no está interesada.

En este sentido, en caso de que la persona propuesta rechace la invitación, se hará una propuesta nueva, integrando el expediente respectivo para el análisis de cumplimiento de requisitos.

Finalmente, en caso de ser necesario se llevarán a cabo invitaciones directas al personal que haya participado en algún Proceso Electoral anterior.

v. Realización de invitaciones directas

La presente etapa, consiste en la realización de invitaciones directas al personal que ya laboró como funcionariado dentro de algún OD, y que su desempeño en el cargo haya sido satisfactorio, reconociendo su compromiso durante su cargo, esto, a partir de que, la evaluación del desempeño se viene realizando a partir del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

De igual forma, en caso de así requerirlo, se considerarán perfiles de personas que fungieron como supervisoras y capacitadoras asistentes electorales, que por su desempeño resaltó su compromiso e iniciativa en el cumplimiento de las actividades encomendadas.

vi. Realización de ajustes a la propuesta de integración

En este periodo se realizará la actualización de la lista de propuestas, derivado de las observaciones presentadas por las Consejerías integrantes de la COE, o que, a partir de las invitaciones directas sea necesaria su modificación, a fin de presentar una lista de integración a las Consejerías integrantes del Consejo General, para su análisis, y en su caso, validación.

vii. Presentación de la lista de propuesta para la integración de los OD, a las Consejerías integrantes del Consejo General

Consistirá en la presentación a las Consejerías integrantes del Consejo General la propuesta de nombres y cargos para la integración de los OD para el PEEPJM 2024-2025.



ACUERDO: IEM-CG-06/2025

viii. Recepción de observaciones derivadas de las consejerías integrantes del Consejo General

La presente etapa consistirá en la recepción de observaciones a los perfiles propuestos por parte de las consejerías electorales del Consejo General, a fin de ser concentradas por la DEOE.

ix. Aplicación de observaciones o en su caso, presentación de la lista definitiva de integración de los OD

Ya agotadas las etapas, la DEOE, en caso de así solicitarlo, realizará ajustes a la lista de personas propuestas, a fin de presentar la lista definitiva propuesta para integrar los OD, a efecto de que sea sometida a la consideración de la COE, en su caso aprobación y remisión a la Presidencia del Consejo General, para que, por su conducto sea presentada al máximo órgano de dirección de este Instituto, para su aprobación.

x. Aprobación de la remisión de la lista definitiva para la integración de los OD

En la presente etapa, una vez que sea autorizada la lista definitiva de integración de los OD, la COE, aprobará su remisión a la Presidencia del Consejo General, para que, por su conducto sea presentada en la próxima sesión que celebre el mismo.

xi. Aprobación de la integración de los OD, por parte del Consejo General

Una vez que el Consejo General, en términos del artículo 34, fracción XIII, del Código Electoral apruebe la integración para el PEEPJM 2024-2025 de que se trate, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, se generaran los nombramientos respectivos.

xii. Notificación de los nombramientos a las personas que fueron aprobadas para integrar los OD

En este periodo se efectuará la notificación de los nombramientos por correo electrónico a las personas designadas en sus correos personales.



ACUERDO: IEM-CG-06/2025

F. Cronograma de actividades. En este sentido, se propone que el procedimiento antes señalado, se desarrolle conforme a los siguientes plazos, a fin de dotar de certeza el presente:

Actividad	Inicio	Fin
Elaboración de la Lista de propuestas para la integración de los OD	24/01/2025	26/01/2025
Mantenimiento del Sistema para la integración de los OD	24/01/2025	27/01/2025
Presentación de la propuesta de integración a la COE	27/01/2025	29/01/2025
Recepción de observaciones derivadas de la COE	27/01/2025	31/01/2024
Comunicación con las personas propuestas para la integración de los OD	24/01/2024	5/02/2025
Realización de invitaciones directas	24/01/2024	5/02/2025
Realización de ajustes a la propuesta de integración	31/01/2025	5/02/2025
Presentación de la lista de propuesta para la integración de los OD, a las consejerías integrantes del Consejo General	6/02/2025	8/02/2025
Recepción de observaciones derivadas de las consejerías integrantes del Consejo General	9/02/2025	12/02/2025
Aplicación de observaciones o en su caso, presentación de la lista definitiva de integración de los OD	13/02/2025	18/02/2025
Aprobación de la remisión de la lista definitiva para la integración de los OD	19/02/2025	21/02/2025
Aprobación de la integración de los OD, por parte del Consejo General	22/02/2025	27/02/2025
Notificación de los nombramientos a las personas que fueron aprobadas para integrar los OD	28/02/2025	02/03/2025

G. Clasificación de OD. Se estima pertinente la clasificación de los distritos en 4 categorías, tomando como base la proyección de casillas seccionales a instalarse para el PEEPJM 2024-2025, así como en la Lista Nominal utilizada en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, de conformidad con lo siguiente:

Cvo	Distritos Judiciales	Casillas Proyectadas para el PEEPJM 2024-2025	Listado Nominal
1	Apatzingán	176	209,477



ACUERDO: IEM-CG-06/2025

Cvo	Distritos Judiciales	Casillas Proyectadas para el PEEPJM 2024-2025	Listado Nominal
2	Ario	72	69,047
3	Arteaga	21	21,023
4	Coahuayana	25	31,985
5	Coalcomán	27	18,569
6	Hidalgo	86	107,731
7	Huetamo	102	73,536
8	Jiquilpan	112	110,955
9	La Piedad	127	131,354
10	Lázaro Cárdenas	85	146,729
11	Los Reyes	92	124,920
12	Maravatío	104	143,992
13	Morelia 10	168	231,917
14	Morelia 11	162	197,364
15	Morelia 16	142	202,015
16	Morelia 17	167	241,844
17	Pátzcuaro	110	160,849
18	Puruándiro	103	113,642
19	Sahuayo	68	75,077
20	Tacámbaro	78	85,463
21	Tanhuato	44	53,765
22	Uruapan	283	425,767
23	Zacapu	114	113,259
24	Zamora	253	354,010
25	Zinapécuaro	71	85,189
26	Zitácuaro	182	217,213
Total		2,974	3,746,692

Lo anterior a fin de clasificarse en atención a lo siguiente:



ACUERDO: IEM-CG-06/2025

- I. **Categoría A:** Concentra los distritos en los cuales se instalarán más de 200 casillas, y su Listado Nominales arriba de 300,000 ciudadanas y ciudadanos; así como el correspondiente a Morelia 16, en virtud de las actividades regionales propias.
- II. **Categoría B:** Se conforma por aquellos que habrán de computar la votación de más de 130 y menos de 200 casillas y un Listado Nominal entre 200,000 a 180,000 ciudadanas y ciudadanos.
- III. **Categoría C:** Concentra los distritos en los cuales se instalarán entre 85 y 130 casillas, con un Listado Nominal por debajo de los 180,000 y arriba de los 100,000 ciudadanas y ciudadanos.
- IV. **Categoría D:** Integra los distritos en los cuales se instalarán menos de 85 casillas, y con un Listado Nominal menor de 100,000 ciudadanas y ciudadanos.

Atendiendo a lo anterior, la clasificación propuesta, quedaría como a continuación se aprecia:

Cvo	Distritos Judiciales	Categoría
1	Apatzingán	B
2	Ario	D
3	Arteaga	D
4	Coahuayana	D
5	Coalcomán	D
6	Hidalgo	C
7	Huetamo	C
8	Jiquilpan	C
9	La Piedad	C
10	Lázaro Cárdenas	C
11	Los Reyes	C
12	Maravatío	C
13	Morelia 10	B
14	Morelia 11	B



ACUERDO: IEM-CG-06/2025

Cvo	Distritos Judiciales	Categoría
15	Morelia 16	A
16	Morelia 17	B
17	Pátzcuaro	C
18	Puruándiro	C
19	Sahuayo	D
20	Tacámbaro	D
21	Tanhuato	D
22	Uruapan	A
23	Zacapu	C
24	Zamora	A
25	Zinapécuaro	D
26	Zitácuaro	B

Finalmente, quienes sean designados para ocupar alguno de los cargos para integrar los OD, recibirán un salario mensual bruto de conformidad con lo siguiente:

Categoría	Presidencia	Secretaría	Vocalía de Organización Electoral	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Consejerías Electorales
A	\$22,926.75	\$21,637.20	\$20,026.35	\$20,026.35	\$13,132.05
B	\$21,304.10	\$19,230.77	\$17,264.70	\$17,264.70	\$13,132.05
C	\$19,501.43	\$17,541.63	\$15,727.43	\$15,727.43	\$11,017.02
D	\$17,541.63	\$16,173.54	\$15,727.43	\$15,727.43	\$11,017.02

Así, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de este Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL



ACUERDO: IEM-CG-06/2025

EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. El Consejo General, es competente emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba que la metodología para la integración de los órganos desconcentrados sea a través de reconstratación, o en su caso, invitación directa, de conformidad con el razonamiento SEXTO, apartado D, del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba el desarrollo del procedimiento para llevar a cabo la metodología para la integración de los órganos desconcentrados, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, señalado en el razonamiento SEXTO, apartado E, del presente Acuerdo.

CUARTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, sea el área encargada de efectuar el procedimiento de integración de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, bajo el seguimiento de la Comisión de Organización Electoral, a fin de dar cumplimiento al cronograma de actividades señalado en el razonamiento SEXTO, apartado F, del presente Acuerdo.

QUINTO. Se aprueba la clasificación de los órganos desconcentrados, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, señalado en el razonamiento SEXTO, apartado G, del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo, entraran en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, así como en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV, del Código Electoral.



ACUERDO: IEM-CG-06/2025

CUARTO. Notifíquese por oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para los efectos legales conducentes.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN